

## SER PROFESIONAL ES QUE HABLEN BIEN DE TI

La ayuda directa para la rehabilitación de la envolvente térmica (tipo I) es:

Sin embargo para la cuantía préstamo reembolsable la tipología 2 es la que tiene un mayor %:

# 30%

# 70%

Tipología de actuaciones objeto de las ayudas: aquellas que consigan una reducción de las emisiones de CO2 y del consumo de energía final mediante en una o varias de las tipologías siguientes:

- 1.- Mejora de la eficiencia energética de la **envolvente térmica**.
- 2.- Mejora de la eficiencia energética de las **instalaciones térmicas y de iluminación**.
- 3.- Sustitución de energía convencional por **energía solar térmica**.
- 4.- Sustitución de energía convencional por **energía geotérmica**.



**OTROS CONSEJOS PRO YA PUBLICADOS:** Cómo ahorrar gastando menos en calefacción, cómo asegurar adherencia y seguridad en revestimientos, qué saber de reformas sostenibles, seleccionar sistemas de refrigeración eficiente, Qué saber sobre revestimiento en piscinas, cómo beneficiarme de la nueva ley de autónomos, Cómo sacar el mayor provecho a las ventanas, Cómo asegurar un buen sistema cerámico al completo, Cómo prevenir las humedades en fachadas...

## El profesional al servicio del cliente



### ¿Cómo beneficiarnos de las ayudas a la rehabilitación?

# Consejos Pro 56

Promueve:

**andimac** ASOCIACIÓN NACIONAL DE DISTRIBUIDORES DE CERÁMICA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN  
**CONTIGO**

**terrapilar**  
MATERIALES PARA CREAR

## Tipos de beneficiarios y ayudas económicas

Podrán ser beneficiarios del Programa:

- **Propietarios de edificios existentes** destinados a cualquier uso, siempre que tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública.
- (\*) **Comunidades de propietarios** o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, constituidas como Propiedad Horizontal.
- (\*) **Propietarios que de forma agrupada** sean propietarios de edificios y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- **Empresas explotadoras**, arrendatarias o concesionarias de edificios.
- **Empresas de servicios energéticos.**

No podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las personas físicas sin perjuicio de lo dispuesto en los asteriscos (\*).

La ayuda que proporciona esta segunda convocatoria a la rehabilitación energética de edificios existentes, denominada PAREER-II, también consistirá en una entrega dineraria sin contraprestación, calculada como un porcentaje del coste elegible de la actuación, que puede ser mejorada en función de tres criterios: social, eficiencia energética medido por la mejora de la calificación energética y de integración, cuando se realicen varias tipologías de actuación simultáneamente. Adicionalmente la ayuda dineraria sin contraprestación se puede completar con un préstamo reembolsable hasta alcanzar el 90% del coste elegible. Las tipologías de actuación susceptibles de apoyo son: la mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica y de las instalaciones térmicas y de iluminación así como la sustitución de energía convencional por energías renovables.

En esta Directiva se impone de forma general a cada Estado miembro la obligación de cumplir con las medidas de eficiencia energética establecidas dentro de la misma, y no sólo de implementarlas, por supuesto a nivel nacional, sino también de informar de ese cumplimiento a la Comisión Europea y de planificar cuáles son las medidas que en este ámbito se van a adoptar en el futuro.

Para más información sobre la segunda convocatoria del programa de ayudas para la rehabilitación energética de edificios existentes (Programa PAREER II) puedes dirigirte al siguiente link con toda la información: <http://www.idae.es/file/13416/download?token=zqly5kG->



## Metas a conseguir y préstamos reembolsables

Las actuaciones objeto de ayuda deben mejorar la calificación energética total del edificio en, al menos, 1 letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono ( $\text{kg CO}_2/\text{m}^2 \text{ año}$ ), con respecto a la calificación energética inicial del edificio.

Esta mejora de su calificación energética podrá obtenerse mediante la realización de una tipología de actuación o una combinación de varias.

### Préstamos reembolsables:

Los préstamos reembolsables tendrán que disponer de las siguientes condiciones:

- **Tipo de interés:** Euribor + 0,0 %.
- **Plazo máximo de amortización** de los préstamos: 12 años (incluido un período de carencia opcional de 1 año).
- **Garantías:** Aval bancario, contrato de seguro de caución, o depósito en efectivo a favor del IDAE en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, por importe del 20% de la cuantía del préstamo.



**Presupuesto:** 125.658.000 € con origen en el Fondo Nacional de Eficiencia Energética. Las ayudas podrán ser objeto de cofinanciación con fondos FEDER del periodo 2014-2020, dentro del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible.

**Plazos de presentación y vigencia del programa:** las solicitudes se podrán presentar desde el 3 de Febrero del 2018.

**Algunos requisitos para la obtención de la ayuda:** Dado el carácter incentivador de las ayudas, las actuaciones objeto de las mismas no podrán haberse iniciado antes de la entrada en vigor del Programa, no considerándose elegible ningún coste facturado con anterioridad a la fecha de solicitud de ayuda.

El coste elegible deberá estar entre 30.000 € y 4.000.000 €.

